



“Academia de la Magistratura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 80 -2017-AMAG/SA

Lima, 20 de diciembre de 2017

VISTO:

El Memorando N° 831-2017-AMAG/DA, de fecha 17 de agosto de 2017, emitido por el Director Académico; la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 672-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de junio de 2017, emitida por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto(e); el Informe N° 651-2017-AMAG-PROFA de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA; El Memorando N° 1024 - 2017-AMAG/DA, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por el Director Académico, el Informe N° 900-2017-AMAG-PROFA de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA, el Memorando N° 1590 - 2017-AMAG/DA, de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por el Director Académico; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica de la Academia de la Magistratura, mediante el Memorando N° 831-2017-AMAG/DA, de fecha 17 de agosto de 2017, Dispone a la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, se constituya con carácter de Muy Urgente en la ciudad de Huánuco, con la finalidad sostener un dialogo con los Discentes, ante un reclamo que vienen perturbando la tranquilidad en la Sede Desconcentrada Huánuco.

Que, mediante Informe N° 651-2017-AMAG-PROFA, de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, solicita el Reembolso de Pasajes y Viáticos por Comisión de Servicios a la ciudad de Huánuco, con el fin de sostener un dialogo con los Discentes, ante un reclamo que vienen perturbando la tranquilidad en la Sede Desconcentrada Huánuco.

Que, mediante Informe N° 785-2017-AMAG/DA, de fecha 06 de setiembre de 2017, el Director Académico autoriza el Reembolso para la Sub Directora de Programa Académico (e), señora Jazmín Asunción Nin Monterroso por Comisión de Servicios que se desarrollaron en la ciudad de Huánuco del 18 al 19 de agosto de 2017 con motivo de sostener un dialogo con los Discentes, ante un reclamo que vienen perturbando la tranquilidad en la Sede Desconcentrada Huánuco.

El Memorando N° 1024 - 2017-AMAG/DA, de fecha 20 de setiembre de 2017, emitido por el Director Académico, autoriza a la Secretaría Administrativa, atender el Reembolso, conforme a lo expresado.





“Academia de la Magistratura”

Que, el Informe N° 651-2017-AMAG-PROFA de fecha 18 de setiembre de 2017, que solicita el Reembolso de Pasajes Terrestres Lima – Huánuco – Lima, por el importe de Ciento Ochenta y 00/100 (S/180.00) y Reembolso de Gastos de Viaje por el importe de Trescientos Setenta Soles (S/ 370.00).

el Informe N° 900-2017-AMAG-PROFA de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la Sub Directora de Programa Académico (e) PROFA, señala que, de acuerdo a lo verificado en la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 672-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de junio de 2017, cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad, para atender el reembolso solicitado y que mediante Memorando N° 1590-2017-AMAG/DA, el Director Académico ordena su atención y fines.

Que, la Certificación de Crédito Presupuestario – CCP N° 672-2017-AMAG/UP, de fecha 16 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto cuenta con un Saldo de Libre Disponibilidad, clasificador 23.21.21. Pasajes S/. 220.00 y 23.21.22. Viáticos S/ 1,667.20, hasta por el monto de Mil Ochocientos Ochenta y Siete y 20/100 Soles (S/ 1, 887.20)

Que, según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería – artículo 2° “Documentos de Gastos Devengados”, para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007 –EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente: b) *Resolución Administrativa para sustentar los Reembolsos de Viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la Comisión de servicios;*

Que, contando con el Visto del Responsable (e) de Control Previo de la Secretaría Administrativa, informa que, de la Revisión de los Documentos (Pasajes y Viáticos) que forman parte del sustento del Requerimiento de Reembolso solicitados por la Subdirectora de Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso, por la Comisión de Servicios que se desarrollaron en la ciudad de Huánuco del 18 al 20 de agosto 2017, con motivo de sostener un dialogo con los Discentes, ante un reclamo que vienen perturbando la tranquilidad en la Sede Desconcentrada Huánuco, por el importe de Ciento Ochenta y 00/100 Soles (S/ 180.00) y Reembolso de Gastos de Viaje por el importe de Trescientos Setenta Soles (S/ 370.00), se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007 EF/77.15, Artículo 8.- *Documentación para la fase del Gasto Devengado.*

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos; otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público; en dicho contexto,





“Academia de la Magistratura”

el literal b del artículo 2º, de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007 EF/77.15, establece que, “...para efectos de la sustentación del Gasto Devengado, también se considera, la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 30º de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 30º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por Decreto Supremo N°126-2017-EF y el artículo 13º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados, es competencia del Director General de Administración o quién haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quién se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335 y su Estatuto, aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el Pago de Reembolso de la Sub Directora del Programa Académico (e) PROFA, señora Jazmín Asunción Nin Monterroso por concepto de Gastos de Viáticos y Pasajes, efectuado los días 18 al 20 de agosto de 2017, con motivo de sostener un dialogo con los Discentes, ante un reclamo que estaban perturbando la tranquilidad en la Sede Desconcentrada Huánuco, por el importe de Ciento Ochenta y 00/100 Soles (S/ 180.00), cuyos gastos se encuentran sustentados en los pasajes adjuntos y por el importe de Trescientos Setenta y 00/100 Soles (S/ 370.00), cuyo gasto se encuentran sustentado en la solicitud de Liquidación para Reembolso de Gastos (Viáticos), de fecha 22 de agosto de 2017 y autorizado para atención mediante Memorando N° 1024-2017-AMAG/DA, de fecha 20 de setiembre de 2017.

Artículo Segundo. - El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, se afectará a la Categoría Presupuestaria: 9002 Acciones Presupuestarias que no resultan en Productos; Actividad: 5003591 Abogados aspirantes a Jueces y Fiscales formados; Meta: 002; Clasificador del Gasto: 23.21.21: Pasajes y Gastos de Transportes y 23.21.22. Viáticos, correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2017; por la Fuente de Financiamiento 09: Recursos Directamente Recaudados.





“Academia de la Magistratura”

Artículo Tercero. - Disponer que la Subdirección de Logística y Control Patrimonial y la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo Cuarto. - Notificar la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

Eco. PATTY J. SILVA FERNÁNDEZ
Secretaría Administrativa